REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Uno (1) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00390**	00
DEMANDANTE	HUGO ARMANDO CORDOBA SERNA						
DEMANDADA	• EMTELCO S.A. • ACCION S.A.S. • UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. • COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por HUGO ARMANDO CORDOBA SERNA con cédula de ciudadanía No. 70.330.223 en contra de EMTELCO S.A. representada legalmente MARITZA GARZON VARGAS, en contra de ACCION S.A.S. representada legalmente SERGIO NEIRA RESTREPO, COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P, representada legalmente por MARCELO CATALDO FRANCO y en contra de la UNE EPM TELECOMUNICACIONES. representada legalmente por MARCELO CATALDO FRANCO.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

PROYECTO: J.S.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido, a la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO portador de la T.P. No. 292.206 del C. S. de la J.

QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante	consultoresaq1@gmail.com
Apoderado:	notificaciones@alvarezquinteroabogados.com
Demandadas:	notificacionesccio@emtelco.com.co
	solicitudes-accion@accionplus.com
	notificacionesjudiciales@tigo.com.co
	notificacionesjudiciales@tigo.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea996c66017896518a197f21956517265d5ab87ae656769d828f1c4842534ba1
Documento generado en 01/10/2021 06:26:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: J.S.